NOTA DNCP/DNC/N° 25.814 / 2016.

Asunción, 14 de Setiembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "SERVICIO AMPLIACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.836 EN FECHA (14/09/16). – ID N° 316.860

Señora:
LILIAN CAÑETE MARECOS, Directora.
Unidad Operativa de Contratación.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto V "Otros documentos" anexo E:

1.1. Se observa en este punto establece criterios de desempate, tenga presente que dicho en este apartado debe establecer documentación y no establecer criterios.

1.2. En este mismo punto (otros documentos), se sugiere excluir los requerimientos "declaración jurada de salarios – ratio de liquidez), en atención a que los mismos son documentos a ser utilizados para el desempate, conforme lo establece RES DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py